



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de octubre de 2023
Duración	Desde las 8:30 hasta las 9:08 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco Javier Pérez del Saz
Secretario	Joaquín Javier Toledano García Blanco

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03050256L	Antonio Martínez-Alcocer García-abad	NO
03145724Z	Beatriz Domínguez De Marcos	SÍ
20999498S	David Mejía Palomar	SÍ
01833992H	Francisco Javier Pérez del Saz	SÍ
02601946W	Luis Ballesteros Martínez	SÍ
09034644Z	Rafael Alonso Teruel	SÍ
53953925L	Román García Valenciano	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Antonio Martínez-Alcocer García-abad:
«por motivos médicos»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Antes de proceder a tratar el asunto, el Sr. Alcalde quiere que conste en acta su felicitación personal y en nombre de toda la Corporación, al Sr. Concejales Román García Valenciano por su nombramiento como Diputado Provincial y portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial. Seguidamente da cuenta de que junto con la convocatoria del Pleno se ha remitido a los Sres. Concejales el borrador del acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2023. Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión.

Fiestas locales para el año 2024

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Concejales Román García, quien en primer lugar agradece la felicitación del Alcalde. Seguidamente informa que se ha recibido escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el que solicita se comunique la propuesta de fiestas locales para el año 2024. Sometido a votación se acuerda por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, estalecer como fiestas locales para el año 2024 los días 16 de agosto y 9 de septiembre.

Alquiler social de la vivienda 4 de las escuelas.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Informa el Sr. Alcalde que a finales del mes de agosto la arrendataria de la vivienda nº 4 de las escuelas solicitó la rescisión del contrato de alquiler social de la vivienda por empadronarse en otro municipio. Que se ha emitido informe por los Servicios Sociales proponiendo el alquiler social de dicha vivienda a D. Mauricio Portocarrero Moses, por lo que propone que se le alquile dicha vivienda con las mismas condiciones en que estaba arrendada anteriormente, con el apercibimiento de que a fecha 1 de enero del próximo año se realizará una nueva regulación de los alquileres sociales. Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para realizar los trámites procedentes para la concesión en alquiler social de la vivienda solicitada.





Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Resíduos Sólidos Urbanos.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Concejal David Mejía, quien expone que a la vista del incremento del convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara para la prestación del servicio de recogida de residuos que afecta al año en curso y que supone un coste adicional de 30.277,09 €, así como las subidas en los tratamientos de residuos y gestión de voluminosos, y teniendo en cuenta que las cuotas no han sido actualizadas desde el año 2017.

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen, por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

Adecuar la tasa al coste real de la prestación del servicio, aún no cubriendo los gastos de la misma.

Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos en su artículo 7 que regula la cuota a aplicar por semestre y que afecta exclusivamente al siguiente precepto, el resto no sufre variación alguna:

- Por vivienda 42 € al semestre.

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía de Juventud y Participación, Deportes y Equipamientos y Servicios que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Visto el expediente tramitado a efecto, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos en los términos de la propuesta del Concejal Delegado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la





Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Derogación Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios de fotocopias y telefax

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Sra. Concejala Beatriz Domínguez, quien expone que a la vista de la necesidad de actualizar las tasas por la utilización de fotocopidora y fax del Ayuntamiento y de las tasas por expedición de documentos.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la derogación de la tasa por la utilización de fotocopidora y fax del Ayuntamiento con la finalidad de unificarla en una sola ordenanza que regule dicha tasa y la de expedición de documentos y compulsas.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

Facilitar a los usuarios el conocimiento de la normativa unificando en una sola ordenanza la prestación de servicios en las oficinas municipales.

Es por lo que se considera conveniente que se proceda a la tramitación del expediente de derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Prestación de los Servicios de Fotocopidora y Fax por los motivos expuestos en la propuesta de la Sra. Concejala Deleada.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].





TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Expedición de Certificados y Otros Documentos Municipales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Sra. Concejala Beatriz Domínguez, quien expone que a la vista del incremento de costes de suministros, energía eléctrica y personal, y teniendo en cuenta que la ordenanza en vigor data del año 2001, es necesaria su actualización.

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen, por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Certificados y Otros Documentos Municipales.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

Actualizar el hecho imponible que viene establecido en su **artículo 2** fijando **además el concepto de copia**, así como las tarifas reflejadas en el **artículo 6** de la Ordenanza en vigor, anulando las actuales y proponiendo la siguiente definición y tasa:

- Por cada Certificado de Empadronamiento 1€.
- Por cada Certificado Urbanístico 5€.
- Por cada Certificado Catastral 0,50 € por página.
- Por cada Certificado de otro carácter no exento 2 €.
- Copias simples de documentos en formato y soporte papel 0,15 € (A4) por cada cara y 0,30 € (A3) por cada cara.
- Copias compulsadas 0,50 € por página.
- Copias simples de documentos y soporte físico que se deben digitalizar en soporte digital 0,10 € por cada página escaneada.
- Informes emitidos por los Servicios Técnicos cuya solicitud haya sido a instancia de un particular físico o jurídico 25 €.

Orto sí se propone la modificación en la redacción del **artículo 8** quedando de la siguiente forma:

“ Procederá la exención de la tasa cuando se trate de certificados expedidos para la tramitación de documentos y expedientes...”

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía de Hacienda, Igualdad y Promoción Turística que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa





por Expedición de Certificados y *Otros Documentos Municipales*.
Visto el expediente tramitado al efectos, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de Certificados y Otros Documentos Municipales en los términos expuestos por la Concejal Delegada.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Concejales David Mejía, quien expone que a la vista del incremento de costes de mantenimiento y de personal de la Piscina Municipal, muy por encima de los ingresos obtenidos en concepto de utilización de dicha instalación por parte de los usuarios y teniendo en cuenta que las cuotas no han sido actualizadas desde el año 2019.

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen, por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar





solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:
Adecuar los costes de mantenimiento y personal de la piscina municipal al coste del servicio.

Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos en su artículo 6, que regula la cuota tributaria y que afecta exclusivamente a los siguientes preceptos, el resto no sufre variación alguna:

1. Entrada diaria:

Adultos 3,50 €

Infantiles (de 7 a 16 años) 2,50 €

Mayores de 65 años 2,50 €

2. Se suprime el Abono de 14 baños

3. Abonos de 15 baños:

Adultos 42 €

Infantiles (de 7 a 16 años) 30 €

Mayores de 65 años 30 €

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía de Juventud y Participación, Deportes y Equipamientos y Servicios que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la Utilización de Casas de Baño, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos.

Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos en los términos propuestos por el Concejal Delegado, así como en su denominación, que pasarla a ser "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos".

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.





Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el sr. Concejales David Mejía, quien expone que a la vista de los gastos ocasionados en el mantenimiento de la red de saneamiento muy por encima de los ingresos obtenidos en la actual tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y *teniendo en cuenta que la misma no ha sufrido ninguna modificación desde el año 2019.*

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

Minimizar los gastos ocasionados en la red de saneamiento municipal.

Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares, en su artículo 7, apartado 1, quedando de la siguiente forma:

1. Servicio de evacuación:

- Cuota fija anual de 28 € a cobrar en dos recibos semestrales.

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía *de Juventud y Participación , Deportes y Equipamientos y Servicios* que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares.

Visto el expediente tramitado al efecto el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares en los términos propuestos por el Concejales Delegado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la





Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Concejales David Mejía, quien expone que a la vista del incremento del coste de materiales y del personal encargado de realizar los enterramientos en el Cementerio Municipal *tanto en la jornada de trabajo como fuera de la misma y teniendo en cuenta que las cuotas por la prestación de estos servicios no han sufrido modificaciones desde el año 2019.*

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

Adecuar los costes de materiales y personal municipal al coste del servicio. Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local en su artículo 7, exclusivamente en lo relativo a las cuotas de enterramiento fuera y dentro de la jornada del personal encargado del servicio, quedando de la siguiente forma:

- Por enterramiento fuera de la jornada laboral 350 € (200 € destinados a personal y 150 € de material).

- Por enterramiento dentro de la jornada laboral 250 € (100 € de personal y 150 € de material).

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía de Juventud y Participación, Deportes y Equipamientos y Servicios que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Fúnebres de Carácter Local.

Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente





ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación de Servicios de Cementerios Municipales, Conducción de Cadáveres y Otros Servicios Funerarios de Carácter Local en los términos de la propuesta del Concejal Delegado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra la Sra. Concejala Beatriz Domínguez, quien expone que a la vista del incremento de costes de suministros para las redes de agua potable y los consumos de energía eléctrica de los sondeos de captación, además de la próxima instalación de contadores digitales conforme a la resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCM y teniendo en cuenta que la ordenanza en vigor data del año 2008, es necesaria su actualización.

Vistos estos antecedentes y las circunstancias que acontecen, por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

Con esta iniciativa se pretenden conseguir los siguientes objetivos y dar solución a las carencias o problemas que a continuación se exponen:

1. Actualizar el hecho imponible que viene establecido en su **artículo 2** suprimiendo las palabras "colocación y".
2. Actualizar el devengo que viene establecido en su **artículo 3** suprimiendo la expresión " y contadores".
3. Actualizar la base imponible y liquidable en su **artículo 5** quedando





redactado el guion tercero de la siguiente forma “ - En la utilización de contadores: el alquiler y el mantenimiento de los sistemas.

4. Actualizar las cuotas tributarias en su **artículo 6** quedando redactado el apartado A) 1. de la siguiente forma “ A) 1. Viviendas 0,65 €/m³ mas IVA y el apartado d de la siguiente forma “ Los costes de mantenimiento de los sistemas, el alquiler y sustitución de los contadores en caso de ser necesario, por parte del Ayuntamiento se fijan en una cuota anual de 8 € por contador desglosados en dos cuotas (4€ por semestre).

5. Actualizar las normas de gestión en su **artículo 8** añadiendo un nuevo punto 1 que establece: “Los sistemas y contadores pasarán a ser de titularidad del Ayuntamiento, encargándose éste de su instalación, mantenimiento y sustitución, de acuerdo con la normativa vigente. Se utilizarán dispositivos digitales de lectura inteligente. Cuando para su instalación en zona accesible a la lectura, sea necesario realizar obras, estas serán asumidas por el contribuyente bajo la dirección municipal”, desplazando al siguiente ordinal a los apartados ya existentes.

Es por lo que se considera conveniente por esta Concejalía de Hacienda, Igualdad y Promoción Turística que se proceda a la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la de la Tasa por Suministro de Agua Potable, Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien manifiesta que estamos de enhorabuena puesto que se ha resuelto una subvención de más de 115.000 euros para poder instalar contadores digitales que permitan que las lecturas de consumos sean más reales, permitan una mejor detección de averías que redunde en mejorar el servicio. Los contadores pasarán a ser de titularidad municipal. Se espera que se puedan instalar este año sin que supongan coste alguno a los usuarios.

Visto el expediente tramitado al efecto, el Pleno de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por unanimidad de los Concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua Potable, Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores en los términos de la propuesta de la Concejala Delegada.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://illana.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados





con este asunto.

Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Ordenanza Reguladora del Servicio de la Vivienda de Mayores de Illana

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien expone que la Ordenanza reguladora del Servicio de la Vivienda de Mayores recoge un Reglamento de Régimen Interno que es necesario adecuar al Decreto 2/2022, de la Consejería de Bienestar Social, de obligado cumplimiento. La modificación no afecta a la ordenanza fiscal, sino a las normas que regulan la vida cotidiana en la vivienda y la obligaciones y unos y otros. Que el Sr. Concejil Rafael Alonso ha presentada la propuesta de las modificaciones a realizar en el texto vigente, con el siguiente contenido:

Al final del artículo 1º se introduce el siguiente texto:

"Según Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a la personas mayores en Castilla La Mancha. Responsable de la vivienda. La entidad titular de la Vivienda de Mayores es el Excmo. Ayuntamiento de Illana (Guadalajara).

Organigrama de la vivienda.

1º.- Ayuntamiento: Alcalde-Presidente, o concejal delegado.

2º.- Trabajadores/as sociales.

3º.- Gobernante/a de la vivienda.

4º.- Auxiliares de la vivienda.

5º.- Auxiliar para sustituciones."

Artículo 7º.- se modifica el título de artículo que queda redactado como sigue: "Artículo 7º.- Horario de servicios"

Se incluyen los puntos 5 y 6, que quedan redactados como sigue:

"5.- No está permitido tener comida en las habitaciones, al vivienda dispone de una nevera para uso de los residentes.

6.- Excepto por enfermedad, no se servirán comidas en las habitaciones."

El punto 1.- del artículo 8 queda redactado como sigue:

"1.- Todo residente que pueda hacerlo por sí mismo deberá bañarse o ducharse según sus necesidades, atendiendo a la indicaciones de los responsables de la vivienda. En caso de precisar apoyo para el aseo, se avisará a las auxiliares de la vivienda."

Se incluye el punto 4.- en el artículo 10º con la siguiente redacción.

"4.- El residente que vaya a recibir una visita deberá estar pendiente para abrir y cerrar la puerta principal."

Se modifican los apartados 4.b) y 4.f) del artículo 12º, que quedan redactados como sigue:

"4.b) Participar en las actividades comunes que se desarrollen. Incluyendo la salida en zonas al aire libre de la vivienda y anexas, cuando el tiempo así lo aconseje. Participación en actividades culturales de la localidad."

"4.f) En general, a todos los derechos de los usuarios de las Viviendas de Mayores enumerados en el artículo 9 del Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a personas





mayores en Castilla-La Mancha."

Sometido a votación, el Pleno a propuesta del Concejal Delegado de Asuntos Sociales adopta por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de la Vivienda Tutelada para Mayores de Illana (Ahora Vivienda de Mayores de Illana) conforme a la propuesta del Concejal Delegado.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://illana.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Convenio Cesión terreno en Parcela de titularidad municipal a la Operadora Telecom-CLM.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Informa el Sr. Alcalde que desde Telecom-CLM han informado que para la cobertura de las telecomunicaciones necesitan instalar un nuevo centro de telecomunicaciones en la urbanización Río Llano, sustituyendo al existente en la parcela de los depósitos de agua, sin conste para las urbanizaciones ni para el Ayuntamiento, para lo que necesitan un nuevo contrato de cesión de los terrenos. La nueva cesión de los terrenos será por un período de 15 años y como conraprestación la compañía instalará las cámaras de vigilancia que desde la urbanización les han solicitado y al Ayuntamiento se le aplicará un descuento del 50% sobre el importe del contrato de mantenimiento anual.

Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda la cesión a Telecom-CLM, CIF A-45477122, del uso del terreno necesario para la nueva instalación del centro de telecomunicaciones en la parcela 122 de la urbanización Río Llano, donde se encuentran los depósitos de suministro de agua, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

EL AYUNTAMIENTO de Illana cede a Telecom-CLM, que acepta el ESPACIO suficiente en la finca con Referencia Catastral: 6764904VK9466S0001EW, situada





en el núcleo urbano de RIO LLANO, del municipio de Illana, provincia de Guadalajara, quedando Telecom-CLM facultada para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, reparar y modificar en dicho ESPACIO, un CENTRO DE TELECOMUNICACIONES así como los elementos complementarios del mismo para la prestación de servicios de Telecomunicaciones.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a Telecom-CLM a contratar a su costa su propio suministro de energía eléctrica y demás suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES, pudiendo instalar al efecto cables separados, contador propio y el sistema de conducción necesario para proporcionar al mismo servicio eléctrico y telefónico. Así mismo podrá realizar la oportuna conexión por fibra óptica a la red y demás instalaciones, conexiones, canalizaciones o conducciones que resulten necesarias a tal fin EL AYUNTAMIENTO otorga a favor de Telecom-CLM el derecho de paso sobre la FINCA y las servidumbres que a tal efecto resultaren necesarias.

SEGUNDA.

El presente contrato tendrá una duración de quince (15) años a contar desde la fecha de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por otros dos periodos sucesivos de cinco (5) años cada uno hasta un máximo de diez (10) años más, salvo que Telecom-CLM notifique fehacientemente a EL AYUNTAMIENTO su intención de no renovar el contrato con un preaviso de seis (6) meses a la finalización del período inicial o, en su caso, de la prórroga que corresponda. Al contrato prorrogado le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional previsto en el presente Contrato.

TERCERA.

EL AYUNTAMIENTO en este acto entrega a TELECOM-CLM, que acepta, la posesión del ESPACIO y autoriza el acceso a la FINCA, en cualquier momento y cuantas veces fueran necesarias, a las personas que Telecom-CLM designe con los materiales, maquinaria, herramientas, y todo cuanto fuere preciso para poder llevar a cabo todos los trabajos que se requieran para la adecuada instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES.

A estos efectos, EL AYUNTAMIENTO entrega en este acto a Telecom-CLM las llaves necesarias que dan acceso 24 horas a la FINCA, y en su caso al ESPACIO, así como si se considerase necesario, EL AYUNTAMIENTO autoriza expresamente a Telecom-CLM a instalar un cajetín para guardar las llaves de acceso al ESPACIO Y FINCA. EL AYUNTAMIENTO se obliga a notificar a Telecom-CLM de forma inmediata cualquier cambio referido al acceso al espacio y/o a la FINCA, y a suministrarle cuantas llaves fueren necesarias, en caso de producirse cualquier cambio de cerraduras.

CUARTA.

Telecom-CLM podrá efectuar cualesquiera obras o modificaciones necesarias en el ESPACIO, para la instalación, montaje, explotación, mantenimiento, conservación, reparación y modificación del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES. Al término del convenio, Telecom-CLM podrá retirar las instalaciones desmontables, equipos de suministro de energía, y los elementos móviles, y otros que haya incorporado al ESPACIO, renunciando EL AYUNTAMIENTO a reclamar a Telecom-CLM cualquier tipo de indemnización o compensación por tales conceptos.

QUINTA.

Será de exclusivo cargo y cuenta de Telecom-CLM aquellos impuestos, tasas,





licencias, arbitrios y demás gravámenes, del Estado, Provincia, Comunidad Autónoma o Municipio, tanto fiscales como parafiscales, que afecten a la actividad ejercida por TELECOM-CLM.

SEXTA.

En caso de que EL AYUNTAMIENTO pretenda transmitir la FINCA o el ESPACIO informará previamente al nuevo PROPIETARIO de la existencia y contenido íntegro de este convenio, quien se subrogará en el mismo con idénticos derechos y obligaciones a los establecidos en este documento.

En ningún caso EL AYUNTAMIENTO podrá ceder a terceros ni el contrato, ni los derechos económicos derivados del mismo, ni los derechos reales de la finca o el espacio, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos, sin el consentimiento expreso de Telecom-CLM para cada operación.

EL AYUNTAMIENTO o la persona que se subroga en sus derechos como arrendador, no podrá constituir ningún derecho real de servidumbre ni ningún otro derecho, carga o gravamen de cualquier naturaleza sobre el ESPACIO cedido, salvo que haya obtenido previamente la conformidad de Telecom-CLM con carácter expreso y por escrito a cada operación.

Telecom-CLM no podrá ceder el presente contrato sin previa conformidad de EL AYUNTAMIENTO.

A tal efecto no se reputará cesión el cambio producido como consecuencia de operaciones de fusión, escisión o transformación de la forma societaria de Telecom-CLM. De igual manera tampoco se podrá considerar cesión la compartición de las infraestructuras dedicadas a las Telecomunicaciones e instaladas dentro del centro de Telecomunicaciones.

En el caso de que cualquier tercero estuviera interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por TELECOM CLM para la instalación de otro equipamiento de telecomunicaciones, será TELECOM CLM quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipamiento con el ya existente, autorizará o denegará, estableciendo en su caso aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

SEPTIMA.

Telecom-CLM podrá resolver en cualquier momento el presente contrato sin pago de indemnización alguna, con un preaviso de un (1) mes, en los siguientes casos:

- a) En caso de finalización, pérdida o modificación de la concesión de los servicios de Telecomunicaciones de que es titular Telecom-CLM.
- b) La no obtención de la licencia y/o de las autorizaciones precisas, para la instalación y mantenimiento del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES, cualquiera que fuere el momento en que ello acaeciere, sin necesidad de que Telecom-CLM ejercite cuantas acciones legales correspondan para agotar la vía administrativa o judicial.
- c) En caso de que el ESPACIO o la FINCA dejasen de tener la ubicación o características necesarias para la mejor explotación del servicio.
- d) En caso de que las condiciones y avances tecnológicos experimentados en la gestión de los servicios de Telecomunicaciones prestados por Telecom-CLM hagan más convenientes otros emplazamientos o ubicaciones para la instalación de las estaciones que correspondan.

En cualquier caso, EL AYUNTAMIENTO deberá notificar con una antelación mínima





de treinta (30) días hábiles a Telecom-CLM las modificaciones o alteraciones que pretendiere llevar a cabo en la FINCA, que pudieran afectar al normal funcionamiento del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES, debiendo correr, en su caso, con todos los gastos de desmontaje, traslado y montaje del EQUIPAMIENTO DE TELECOMUNICACIONES al nuevo emplazamiento.

OCTAVA.

Telecom-CLM será responsable de los daños materiales y corporales que por su exclusiva y directa culpa o negligencia se produzcan tanto al ESPACIO o la FINCA como a terceros, debiendo reparar los mismos y satisfacer la indemnización que proceda en su caso, para lo cual dispone de un Seguro de Responsabilidad Civil. En el caso de que cualquier tercero estuviera interesado en utilizar la infraestructura desarrollada por TELECOM CLM para la instalación de otro equipamiento de telecomunicaciones, será TELECOM CLM quien, analizada la viabilidad técnica y compatibilidad del nuevo equipamiento con el ya existente, autorizará o denegará, estableciendo en su caso aquellas condiciones de uso que fueran necesarias para la mejor utilización del emplazamiento.

NOVENA

Salvo que lo exija la ley aplicable, ninguna de las Partes deberá utilizar, divulgar ni facilitar la divulgación no autorizada de cualquier Información Confidencial a ninguna persona (excepto cuando la otra Parte haya dado su aprobación previa por escrito a la divulgación o ésta se realice a los asesores de una Parte que necesiten conocer dicha información). A los efectos de este Contrato, "Información Confidencial" significa toda la información utilizada o relacionada con la instalación del CENTRO DE TELECOMUNICACIONES así como los elementos complementarios del mismo para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, la otra Parte o el negocio, clientes o asuntos financieros o de otro tipo de la otra Parte que, en su caso, sea confidencial o equivalga a secreto comercial y que no se conozca públicamente. Esta Cláusula seguirá en vigor por un plazo de tres (3) años desde la terminación o resolución del presente Contrato.

DÉCIMA

Cualquiera de las partes podrá exigir a la otra la elevación a público del presente contrato y su inscripción en el registro de EL AYUNTAMIENTO, corriendo los gastos a cargo de la parte solicitante.

DECIMOPRIMERA

A efectos de cuantas notificaciones deriven del cumplimiento del presente convenio serán válidas únicamente las que se realicen en las siguientes direcciones:

Por EL AYUNTAMIENTO: Pz. De la Constitución, 1, 19119 Illana (Guadalajara).
Por Telecom-CLM: Valdemarías S/N, 45004 Toledo.

Se considerarán bien hechas todas las notificaciones que se lleven a efecto en las direcciones indicadas de forma que quede constancia de su recepción, o subsidiariamente de su emisión, exceptuando los casos de cambio de dirección notificado fehacientemente.

DECIMOSEGUNDA





Las partes se someten para cualquier discrepancia relacionada con la aplicación del presente convenio a los Juzgados y Tribunales del lugar donde la FINCA se encuentre ubicada.

La ley aplicable al Contrato será la Ley del Reino de España.

El presente acuerdo, junto con todos sus anexos, constituye el total acuerdo entre EL AYUNTAMIENTO y TELECOM-CLM, y sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, a que hubieran llegado las partes con anterioridad a la fecha de firma del presente acuerdo.

Convenios de Colaboración con Urbanizaciones y Entidad de Conservación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Toma la palabra el Sr. concejal Román García quien expone que como viene siendo habitual en los últimos años se firman convenios anuales con cada una de las urbanizaciones para mejorar la colaboración con el fin de articular el auxilio para la ejecución de sus competencias.

El Ayuntamiento asume el mantenimiento de la TDT, el canon de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el total de las facturas de tratamiento de residuos voluminosos e inversiones para mejoras.

Con la urbanización El Soto para inversión en mejoras de mantenimiento, control y tratamiento de la red de agua, mobiliario urbano, instalaciones deportivas y salón de actos, alumbrado público y viales, por un importe de 37.000 euros.

Con la urbanización El Cuartillejo para inversión para instalación de placas fotovoltaicas, por importe de 20.000 euros.

Con la urbanización Río Llano para inversión para mejoras de la red de agua, equipamiento urbano e instalación de cámaras de seguridad, por importe de 10.918,14 euros.

El total de los convenios supera las 107.000 euros, de ellos 68.000 para inversiones, 26.000 para residuos y el resto para la Confederación Hidrográfica del Tajo y la TDT.

Estos convenios son fruto del consenso con cada una de las Juntas rectoras de las urbanizaciones, se basan en criterios objetivos. La cantidad total se incrementa con respecto al ejercicio anterior.

Estos convenios no quieren decir que el Ayuntamiento deje de prestar servicios, se está estudiando la creación de un servicio conjunto para las tres urbanizaciones y la colonia.

El Sr. Alcalde informa que las cantidades para financiar estos convenios están fijadas en los presupuestos para el ejercicio corriente.

Sometidos a votación, se aprueban los convenios de colaboración con las urbanizaciones Río Llano, El Soto y El Cuartillejo, por la unanimidad de los concejales presentes en la sesión, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

Revisión de Precios del Contrato de Gestión de la Vivienda de Mayores.





Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Informa el Sr. Alcalde que la Consejería de Bienestar Social ha resuelto incluir en la subvención para mantenimiento de la Vivienda de Mayores el servicio nocturno. Dicho servicio no supone ningún coste para los usuarios de la vivienda, solo para el Ayuntamiento. Para la implementación del servicio la Asociación El Alba, quien gestiona la vivienda ha comunicado al Ayuntamiento que ha contratado un auxiliar con una jornada de 30 horas semanales, en horario nocturno, lo que supone un incremento en los gastos de personal de 1356,00 euros mensuales, por lo que solicita la revisión de precios del contrato de Gestión de la Vivienda de Mayores, desde la fecha de implantación del servicio, el 1 de junio de 2023. Tramitado expediente en el que constan los informe favorables de Secretaría-Intervención, se propone al Pleno la adopción de acuerdo de revisión de precios del contrato de Servicios de Gestión de la Vivienda de Mayores de Illana, conforme a la solicitud de la Asociación El Alba y lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Gestión de la Vivienda de Mayores de Illana. Sometido a votación, por la unanimidad de los Concejales presentes en la sesión se acuerda aprobar la revisión de precios del contrato de Servicios de Gestión de la Vivienda de Mayores de Illana, suscrito con la Asociación El Alba, con CIF G19170023, por un período de cuatro años prorrogables por uno más, incrementándose el mismo en 1356,00 euros mensuales desde la fecha de implementación del servicio nocturno. Al mismo tiempo se cita al contratista para la formalización de la modificación del contrato de Gestión de la Vivienda de Mayores de Illana y se le requiere para que proceda a la ampliación de la garantía definitiva por importe de 406,80 euros, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para cumplimiento del presente acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

